

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #: 2013EE136172 Proc #: 2666724 Fecha: 10-10-2013
Tercero: REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO



"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

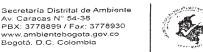
CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER114862 del 5 de septiembre de 2013, el Señor MIGUEL HERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.698, y actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO HJS 12 -2013, identificado con el Nit. 900.633.843-3, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Barrio La Marquesa de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, que interfieren con la ejecución del Contrato No. 364 de 2013 "Contratar por el sistema de precios unitarios la construcción de obras de mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en el barrio La Marquesa de la localidad de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital', el cual fue suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, con el mencionado Consorcio.

Que previo requerimiento mediante radicado 2013EE121223 del 16 de septiembre de 2013 por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Entidad, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, allegó mediante rádicado 2013ER126345 del 24 de septiembre de 2013, el Contrato No. 364 de 2013; la autorización conferida por la Doctora MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ, en su calidad de Directora General al Señor Miguel Hernando Ramírez Gómez para efectuar la solicitud de intervención silvicultural del radicado inicial; e igualmente, se aclara que la dirección exacta donde se encuentran los individuos arbóreos a intervenir es la Diagonal 49B BIS A SUR No. 1B - 15 ESTE del Distrito Capital.

Que posteriormente, el Señor Miguel Hernando Ramírez Gómez presentó solicitud de reevaluación del Concepto Técnico Silvicultural a través del radicado 2013ER126785 del 25

Página 1 de 5









AUTO No. 02512

de septiembre de 2013, para tal fin allegó un nuevo registro fotográfico de la zona a intervenir. Y seguidamente, mediante radicado 2013ER130040 del 1 de octubre de 2013, presentó a la Subdirección, el cambio de las fichas técnicas presentadas para así emitir un nuevo concepto técnico silvicultural.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 5 de septiembre de 2013 en la dirección donde se pretende realizar la intervención silvicultural, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus

Página 2 de 5









AUTO No. 02512

funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)"

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. "Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardin Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: "- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público..."

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Página 3 de 5









AUTO No. 02512

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

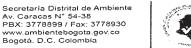
ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, identificada con el Nit 900.127.032-7, representada legalmente por la Doctora MARIA GILMA GÓMEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.232.426, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Diagonal 49B Bis A Sur No. 1B -15 Este, Barrio La Marquesa, Localidad de Rafael Uribe Uribe del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, identificada con el Nit 900.127.032-7, a través de su representante legal la Doctora MARIA GILMA GÓMEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.232.426, o por quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 16

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al CONSORCIO HJS 12 - 2013, identificado con el Nit. 900.633.843-3, a través de su representante legal el Señor MIGUEL HERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.698, en la Carrera 49A No. 85A - 30 Piso 2 del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5











AUTO No. <u>02512</u>

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 10 días del mes de octubre del 2013

Rouxend.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-2107

		ró	

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/10/2013
Revisó:								
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/10/2013
Aprobó:								
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/10/2013







NUTIFICACION PERSUNAL + Bogotá U.C., a los __) días del nes c igentificado (a) con Cédula de Ciuradanía Nos quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso. EL NOTIFICADO: Dirección: Telétono (s): OUIFN NOTIFICA: CONSTANCIA DE EJECUTORIA 2 2 OCT 2013) del mes de En Bogotá, D.C., hoy _ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA